

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha dos de octubre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01767/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. En fecha diecisiete de julio de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00196/TOLUCA/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y su nombramiento.” (sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**.

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el día diecinueve de agosto de dos mil trece, EL SUJETO OBLIGADO dio contestación a la solicitud de información planteada por EL RECURRENTE, en los siguientes términos:**

<p style="text-align: center;">De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo 00196-TOLUCA-IP-2013.pdf</p> <p style="text-align: center;">IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF</p> <p style="text-align: center;"> <b>AYUNTAMIENTO DE TOLUCA</b></p> <p style="text-align: right;">TOLUCA, México a 19 de Agosto de 2013 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00196/TOLUCA/IP/2013</p> <p>En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:</p> <p>Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35, 41, 41 BIS y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00196/TOLUCA/IP/2013, me permito adjuntar en formato PDF oficio proporcionada por la Dirección de Administración el cual da respuesta a su solicitud. Sin más por el momento estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>Lic. Martha Mejía Márquez Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE TOLUCA</p>
---

A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexó un archivo con el nombre 00196-TOLUCA-IP-2013.pdf, el cual contiene la siguiente información: -----

-----

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca, México; agosto 15 de 2013.]

**LICENCIADA  
MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
P R E S E N T E**

En relación a su oficio de fecha 18 de julio de 2013, en el que hace referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00196/TOLUCAJIP/2013, me permito informar lo siguiente:

- Respecto al "nombre completo y cargo del o los servidores públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del municipio de Toluca", me permito comentarle que quienes autorizan y validan con su firma el monto de sueldos y salarios de la nómina son los titulares de la Dependencia, el Delegado Administrativo y la Dirección de Administración.

Asimismo a continuación, me permito enunciar los nombres completos y cargo de dichos servidores públicos: Secretaría del Ayuntamiento, Braulio Antonio Álvarez Jasso; Tesorería Municipal, Darío Alfredo Gómez Bobadilla; Contraloría Municipal, Estheila Llo Garza; Dirección de Seguridad Pública y Vial, Carlos Alberto Nava Contreras; Dirección de Administración Urbana, Obras Públicas, José Ricardo Sánchez Rubio; Dirección de Desarrollo Económico, Martín Ramírez Olivares; Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación, Jorge Fernando Fuentes Zepeda; Dirección de Administración, María Eugenia Villada Morgan; Dirección de Desarrollo Social, Evelyn Osomio Jiménez; Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Margarita Sandra Saldaña Garnica; Consejería Jurídica, Alejandro Valencia Martínez; Secretaría Técnica, Santiago Velasco Monroy II. Organismo autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, Mariana Franco González; III. Órganos descentrados: Instituto Municipal de Planeación, Manuel Pardiñas Gallegos; la Presidencia municipal contará además con Secretaría Particular, Salvador Flores Romero; Unidad de Comunicación Social, Carlos Mario Mota Galván.

En cuanto a los delegados administrativos Lic. Carlos Chimal Legorreta, Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos; P.d. Elizabeth Teja Velázquez, Dirección de Desarrollo Social; C. Sabina González Olivares, como encargada de la Delegación Administrativa de la Unidad de Comunicación Social; Lic. Anaitely Castañeda Martínez, Dirección de Tesorería; Lic. Juan Manuel Hernández Romero, Dirección de Administración; C.P. Alejandra Borunda Alvarado, Contraloría Municipal; C.P. Ma. Del Carmen Susana Munguía Romero, Dirección de Desarrollo Económico; L.A.E. Rolando Frasco López, Jefe de la unidad de Apoyo

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Logístico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Lic. Juan Carlos Urbina Sánchez, Secretaría Técnica; M. En s. P. Marcos Ignacio Quiroz Santín, Administración Urbana, y Obras Públicas; Lic. María Jazbeth Castillo Téllez, Secretaría del Ayuntamiento; C.P Leticia Nieto Bucio, Presidencia Municipal; Lic. Evaristo Jiménez Corona, Instituto Municipal de Planeación; Lic. Sharon Melina Lara Díaz; Consejería Jurídica, Lic. María Elena Rosas Gil, Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación.

Respecto a los Síndicos y Regidores Licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho, Primera Síndico; Licenciado Reyes Eliud Cintora Ordoñez, Segundo Síndico; Maestra María Del Rocío Pedraza Ballesteros, Tercera Síndico; Maestro Luis Antonio Gómez López, Primer Regidor; Licenciado José Francisco Ozuna Rodríguez, Segundo Regidor; Licenciado Carlos Alberto Escutia Hernández, Tercer Regidor; Licenciado Jorge Herrera Martínez, Cuarto Regidor; Ingeniero Tania Hurtado Parra, Quinta Regidora; Licenciado Gelasio Estrada Serrano, Sexto Regidor; Maestra Claudia Ruiz Bastida, Séptima Regidora; Licenciado Arturo Jiménez García, Octavo Regidor; Licenciado Tarquino Juan Martín Del Campo Mejía, Noveno Regidor; Maestra Luz María Hernández Becerril, Décima Regidora; Ciudadano Juan Mejía Velázquez, Décimo Primer Regidor; Médico Cirujano Ma. Del Rocío Figueroa Flores, Décima Segunda Regidora; Ciudadano Marco Antonio Mejía Piña, Décimo Tercer Regidor; Licenciado Juan Carlos Iglesias Valdés, Décimo Cuarto Regidor; Licenciado Mario Alberto Medina Peralta, Décimo Quinto Regidor; Ciudadano Omar Garay Garduño, Décimo Sexto Regidor.

2. De acuerdo "al fundamento legal de esta atribución y su nombramiento", le comento que dicha atribución se encuentra plasmada en el Bando Municipal de Toluca, en los artículos 24, 25; Código Reglamentario Municipal, artículos 3.2., 3.6. y 3.27.

Por lo que respecta al nombramiento, fecha de asignación de las funciones y cuando dejan de ejercerlas, le informo este se dio mediante Acuerdo de Cabildo en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el que se aprobaron por unanimidad de votos los nombramientos de los titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal 01/2013, de fecha 01 de enero de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual forma, por lo que respecta al Contralor Municipal, en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento de la C.P. Esthela Llo Garza, como Contralora Municipal en Acta Número: 02/2013 de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Toluca, de fecha 11 de enero de 2013 la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De los Síndicos y Regidores se pueden verificar en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México en el siguiente enlace ([link](http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf))  
[http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013\\_2015.pdf](http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf)

Cabe hacer mención que derivado de la solicitud de licencia temporal que presenta el Maestro José Luis Velasco Lino, para separarse del cargo de Primer Regidor, por el periodo comprendido del primero de marzo al 31 de diciembre del año 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLIII; 40 inciso a) y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los integrantes del Cabildo por unanimidad de votos, acordaron de conformidad dicha petición, y fue convocado al Ciudadano Luis Antonio López Gómez quien es Suplente del Maestro José Luis Velasco Lino, quien asumió el cargo conferido como Primer Regidor Suplente, durante el periodo de vigencia de dicha licencia temporal; acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal número 09/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)):  
<http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual manera, cabe hacer alusión de lo previsto en el Código Reglamentario Municipal, en el artículo 3.3.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes,

**ATENTAMENTE**  
**C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

III. Inconforme con la respuesta, el dos de septiembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01767/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

“Solicitud de acceso a la información 00196/TOLUCA/IP/2013, Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y su nombramiento.” (sic).

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

"Se me nego la informacion ya que no se me indica Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, solo se me dan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se pretende confundir sin contestar. Se me nego la informacion no se me da el fundamento legal que faculta a los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliara el presidente municipal, y las funciones que puede delegar el presidente municipal pero no se me proporciona el fundamento. Se me nego la informacion ya que solicite el nombramiento de los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, y me refieren a una gaceta donde aparece la autorizacion que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan muchos datos de otras personas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas. Se me nego la informacion porque solo tratan de confundir, engañar con mucho rollo y fundamentos equivocos, evadiendo las preguntas y lo solicitado, no abona a la transparencia su contestacion no es una respuesta directa a lo que se solicita." (sic).

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

-----

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**infoem**

**SAMEX**  
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA

[Inicio](#) [Salir \[400KCON\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00196/TOLUCA/IP/2013				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	17/07/2013 15:36:02	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	18/07/2013 14:01:36	Martha Mejía Márquez Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	19/08/2013 18:49:20	Martha Mejía Márquez Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respueta a Solicitud o Entrega información
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	19/08/2013 18:50:10	Martha Mejía Márquez Unidad de Información - Sujeto Obligado	Interposición de Recurso de Revisión
5	Interposición de Recurso de Revisión	02/09/2013 20:54:01	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
6	Turnado al Comisionado Ponente	02/09/2013 20:54:01	[REDACTED]	
7	Envío de Informe de Justificación	06/09/2013 14:31:54	Administrador del Sistema INFOEM	
8	Recepción del Recurso de Revisión	06/09/2013 14:31:54	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación

Mostrando 1 al 8 de 8 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado el dos de septiembre de dos mil trece; por tanto, el plazo de tres días concedidos al **SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del tres al cinco de septiembre de dos mil trece, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen: ---

-----  
-----

Recurso de Revisión: **01767/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA****Acuse de Informe de Justificación****RESPUESTA A LA SOLICITUD****[Archivos Adjuntos]**De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[DOCTO.docx](#)**IMPRIMIR EL ACUSE**  
Version en PDF**AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

TOLUCA, México a 06 de Septiembre de 2013

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00196/TOLUCA/IP/2013

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

V. El diecinueve de septiembre del año en curso, **EL SUJETO OBLIGADO** envió mensaje electrónico al correo Institucional de la Comisionada Ponente, en los siguientes términos: -

-----  
-----

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Estimada Comisionada, Eva Abaid Yapur:

Anticipándole un afectuoso saludo, me permito enviar a usted, respetuosamente, el Informe de Justificación que este Ayuntamiento de Toluca presenta en relación con el recurso de revisión número 001767/INFOEM/RR/2013, con la solicitud atenta y respetuosa, que los argumentos vertidos sean tomados en consideración al momento de resolver sobre el recurso en comento.

Estamos a sus órdenes para cualquier observación, duda o aclaración

ATENTAMENTE

LAE MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y  
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DE TOLUCA.

LD NORMA ANGÉLICA ZETINA MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TEL: 276 19 00, EXT. 568 y 557

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos (comprimido para

Español ▾ )

 [Informe de Justificación. RR 1767-2013.pdf](#)  
331 kb Ver Descargar

 [Nombramiento. Directora de Administración.pdf](#)  
84 kb Ver Descargar

A dicho correo electrónico, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos con los nombres Informe de Justificación. RR 1767-2013.pdf y Nombramiento. Directora de Administración.pdf, los cuales contienen la siguiente información: -----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



MENSAJE DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL  
DE CIUDADES EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

\*2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación\*

- 1 -

Toluca de Lerdo, Estado de México  
18 de septiembre 2013

#### INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35, 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en referencia al recurso de revisión con número de expediente 01767/INFOEM/IP/RR/2013, derivado de la solicitud de información 00196/TOLUCA/IP/2013, se presenta el *Informe de Justificación*, en los términos siguientes:

En fecha 17 de julio de 2013 se recibió la solicitud de información mencionada, por medio del cual el solicitante requería:

- "Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y su nombramiento, (sic)"

El 19 de agosto del año en curso este Sujeto Obligado, dio respuesta al solicitante vía SAIMEX, en los términos siguientes:

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35, 41, 41 Bis y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00196/TOLUCA/IP/2013, me permito adjuntar en formato PDF oficio proporcionado por la Dirección de Administración el cual da respuesta a su solicitud. Sin más por el momento estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.*

Asimismo, se adjuntó copia del escrito emitido por la Directora de Administración, el cual contiene el nombre y cargo de los servidores públicos que validan con su firma el monto de sueldos y salarios determinados a cada servidor público.

Sin embargo, el 02 de septiembre de 2013, el solicitante presentó recurso de revisión inconformándose de la respuesta recibida en su solicitud, señalando:

[www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000  
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Miembro de la  
Asociación  
Internacional  
de Ciudades  
Educadoras



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 2 -

**ACTO IMPUGNADO.** - "Solicitud de acceso a la información 00198/TOLUCA/IP/2013, Solicitud Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y su nombramiento., (sic)".

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:** "Se me negó la información ya que no se me indica Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, solo se me dan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se pretende confundir sin contestar. Se me negó la información no se me da el fundamento legal que facilita a los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliará el presidente municipal, y las funciones que puede delegar el presidente municipal pero no se me proporciona el fundamento. Se me negó la información ya que solicite el nombramiento de los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, y me refieren a una gaceta donde aparece la autorización que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan muchos datos de otras personas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas. Se me negó la información porque solo tratan de confundir, engañar con mucho rollo y fundamentos equivocados, evadiendo las preguntas y lo solicitado, no abona a la transparencia su contestación no es un a respuesta directa a la que se solicita.. (sic)".

Derivado del análisis al recurso de revisión, así como de la solicitud de información, se infiere que se dió atención a dicho requerimiento, proporcionado al solicitante la información correspondiente a la autorización y validación del salario a cada servidor público, acto que se realiza a través del Formato Único de Personal y que, efectivamente, dicho formato es autorizado por la Directora de Administración, el Delegado de la Unidad Administrativa y el Titular de la misma, motivo por el que se le envió al particular la relación de todos los servidores público que ostentan los cargos mencionados.

No obstante, y acorde a los argumentos vertidos por el solicitante, se concluye que su requerimiento consiste en el nombre completo, cargo y nombramiento de los servidores públicos que autorizan y validan con su firma las bajas de los servidores públicos en la nómina, asimismo requiere el fundamento legal de dicha atribución. En este orden de ideas, se informa lo siguiente:

3. Referente al *nombre completo, cargo y nombramiento* de los servidores públicos que autorizan y validan con su firma las bajas de los servidores públicos en la nómina

La Directora de Administración CP María Eugenia Villada Morgan, tiene la atribución de "Autorizar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación". Se adjunta, en formato PDF, copia del nombramiento de la Directora de Administración.

[www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000

Tel.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

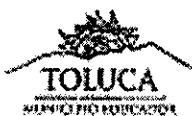
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



MEMBRO DE LA  
ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL  
DE CIUDADES  
EDUCATIVAS



**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 3 -

Es importante mencionar, que con la finalidad de complementar la información que debe contener el nombramiento de los servidores públicos, se informa que el salario de la Directora de Administración pueden ser consultados en la página de transparencia de este Ayuntamiento de Toluca, en el siguiente link: <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>, seleccionando la fracción II correspondiente al Directorio de Servidores Públicos. Asimismo, la partida presupuestal a la que se carga el pago de la remuneración es la 1130.

## 2. En relación con el fundamento legal de dicha atribución

Referente a la Directora de Administración, el fundamento legal de sus atribuciones se encuentra establecido en el artículo 3.27 del Código Reglamentario Municipal de Toluca 2013.

Por los argumentos y consideraciones vertidos, solicito atenta y respetuosamente al Pleno de ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

**PRIMERO.-** Tener por atendida la solicitud de información<sup>4</sup> con número de folio 00196/TOLUCA/IP/2013,

**SEGUNDO.-** Tener por presentado el informe de justificación correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 01767/INFOEM/IP/RR/2013.

**TERCERO.-** Una vez que hayan sido valorados todos los elementos que consideren oportunos, con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III, de la Ley de la materia, se sobresea el recurso de revisión con número de expediente 01767/INFOEM/IP/RR/2013.

Sin otro particular, retero a Usted, la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

[www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000  
Tels.: 273.5000 - 276.1900 Ext. 568

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS CENICIENTOS DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DEL AYTO.

SMT/HC/CERT/327/2013

CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

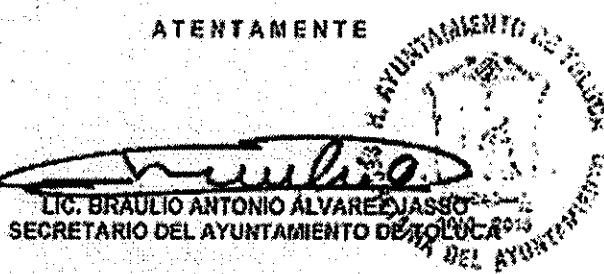
.....CERTIFICA.....

.....QUE EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA PRIMERO  
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUERPO EDILICIO APROBÓ, EL  
SIGUIENTE:

ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción  
VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de  
votos el nombramiento de la C.P. María Eugenia Villada Morgan, como Directora de  
Administración del Municipio de Toluca.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE  
HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE



[www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)

Av. Independencia Pte, 207, Delegación Centro Histórico; Toluca, México. C.P. 50000  
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 212 y 214

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

VI. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00196/TOLUCA/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, el día diecinueve de agosto de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el artículo citado le otorga para presentar recurso de revisión, transcurre a partir del veinte de agosto de dos mil trece y fenece el nueve de septiembre del mismo año, descontando en el cómputo los días veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de agosto, así como los días uno, siete y ocho de septiembre, todos del año dos mil trece, por corresponder a sábados y domingos; por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el dos de septiembre del año en curso, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que **EL RECURRENTE** refiere que se le negó la información solicitada, lo que hace suponer que es procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71 fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. ...
- III. Derogada.
- IV. ...”

En efecto, conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando **EL SUJETO OBLIGADO** niegue al particular la información solicitada y en el presente caso, **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** el nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y su nombramiento, siendo que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió dando diversos nombres de servidores públicos y señalando diversos argumentos que a su decir daban contestación a la solicitud de información, sin embargo a consideración del **EL RECURRENTE** dicha información sólo son argumentos confusos que no dan respuesta a su solicitud, considerando de esta forma que se le negó la información solicitada, situación que será valorada más adelante.

**QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento.** Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:**

- I. ...
- II. ...
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

Recurso de Revisión: **01767/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, quedando satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **EL RECURRENTE**.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior, como lo es el correo electrónico enviado a la titular de esta Ponencia, entregó a **EL RECURRENTE** la respuesta a la solicitud planteada; por ende, modificó la respuesta previamente entregada y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se razona a continuación:

En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó la siguiente información:

“Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y su nombramiento.” (sic).

De la respuesta impugnada, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que le notifica la contestación que a su solicitud efectuó la Dirección de Administración en atención a la solicitud 00196/TOLUCA/IP/2013, anexando para ello el archivo 00196-TOLUCA-IP-2013.pdf, el cual contiene la siguiente información:

-----  
-----  
-----  
-----

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca, México, agosto 16 de 2013.]

**LICENCIADA**  
**MARTHA MEJIA MÁRQUEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**PRESENTE**

En relación a su oficio de fecha 18 de julio de 2013, en el que hace referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00196/TOLUCA/IP/2013, me permito informar lo siguiente:

1. Respecto al "nombre completo y cargo del o los servidores públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del municipio de Toluca", me permito comentarle que quienes autorizan y validan con su firma el monto de sueldos y salarios de la nómina son los titulares de la Dependencia, el Delegado Administrativo y la Dirección de Administración.

Asimismo a continuación, me permito enunciar los nombres completos y cargo de dichos servidores públicos: Secretaría del Ayuntamiento, Braulio Antonio Álvarez Jasso; Tesorería Municipal, Dario Alfredo Gómez Bobadilla; Contraloría Municipal, Esthelia Lio Garza; Dirección de Seguridad Pública y Vial, Carlos Alberto Nava Contreras; Dirección de Administración Urbana, Obras Públicas, José Ricardo Sánchez Rubio; Dirección de Desarrollo Económico, Martín Ramírez Olivas; Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación, Jorge Fernando Fuentes Zepeda; Dirección de Administración, María Eugenia Villada Morgan; Dirección de Desarrollo Social, Evelyn Osornio Jiménez; Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Margarita Sandra Saldaña Garnica; Consejería Jurídica, Alejandro Valencia Martínez; Secretaría Técnica, Santiago Velasco Monroy II. Organismo autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, Mariana Franco González; III. Órganos desconcentrados: Instituto Municipal de Planeación, Manuel Pardiñas Gallegos; la Presidencia municipal contará además con Secretaría Particular, Salvador Flores Romero; Unidad de Comunicación Social, Carlos Mario Mota Galván.

En cuanto a los delegados administrativos Lic. Carlos Chimal Legorreta, Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos; P.d. Elizabeth Teja Velázquez, Dirección de Desarrollo Social; C. Sabina González Olivares, como encargada de la Delegación Administrativa de la Unidad de Comunicación Social; Lic. Anallely Castañeda Martínez, Dirección de Tesorería; Lic. Juan Manuel Hernández Romero, Dirección de Administración; C.P. Alejandra Borunda Alvarado, Contraloría Municipal; C.P. Ma. Del Carmen Susana Munguia Romero, Dirección de Desarrollo Económico; L.A.E. Rolando Frasco López, Jefe de la unidad de Apoyo

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Logístico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Lic. Juan Carlos Urbina Sánchez, Secretaria Técnica; M. En a. P. Marcos Ignacio Quiroz Santín, Administración Urbana, y Obras Públicas; Lic. María Jazbeth Castillo Téllez, Secretaria del Ayuntamiento; C.P Leticia Nieto Bucio, Presidencia Municipal; Lic. Evaristo Jiménez Corona, Instituto Municipal de Planeación; Lic. Sharon Melina Lara Díaz; Consejería Jurídica; Lic. María Elena Rosas Gil, Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación.

Respecto a los Síndicos y Regidores Licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho, Primera Síndico; Licenciado Reyes Eliud Cintora Ordoñez, Segundo Síndico; Maestra María Del Rocío Pedraza Ballesteros, Tercera Síndico; Maestro Luis Antonio Gómez López, Primer Regidor; Licenciado José Francisco Ozuna Rodríguez, Segundo Regidor; Licenciado Carlos Alberto Escutia Hernández, Tercer Regidor; Licenciado Jorge Herrera Martínez, Cuarto Regidor; Ingeniero Tania Hurtado Parra, Quinta Regidora; Licenciado Gelasio Estrada Serrano, Sexto Regidor; Maestra Claudia Ruiz Bastida, Séptima Regidora; Licenciado Arturo Jiménez García, Octavo Regidor; Licenciado Tarquino Juan Martín Del Campo Mejía, Noveno Regidor; Maestra Luz María Hernández Becerril, Décima Regidora; Ciudadano Juan Mejía Velázquez, Décimo Primer Regidor; Médico Cirujano Ma. Del Rocío Figueroa Flores, Décima Segunda Regidora; Ciudadano Marco Antonio Mejía Piña, Décimo Tercer Regidor; Licenciado Juan Carlos Iglesias Valdés, Décimo Cuarto Regidor; Licenciado Mario Alberto Medina Peralta, Décimo Quinto Regidor; Ciudadano Omar Garay Garduño, Décimo Sexto Regidor.

2. De acuerdo "al fundamento legal de esta atribución y su nombramiento", le comento que dicha atribución se encuentra plasmada en el Bando Municipal de Toluca, en los artículos 24, 25; Código Reglamentario Municipal, artículos 3.2., 3.6. y 3.27.

Por lo que respecta al nombramiento, fecha de asignación de las funciones y cuando dejan de ejercerlas, le informo este se dio mediante Acuerdo de Cabildo en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el que se aprobaron por unanimidad de votos los nombramientos de los titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal 01/2013, de fecha 01 de enero de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual forma, por lo que respecta al Contralor Municipal, en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento de la C.P. Esthela Lio Garza, como Contralora Municipal en Acta Número: 02/2013 de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Toluca, de fecha 11 de enero de 2013 la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De los Síndicos y Regidores se pueden verificar en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México en el siguiente enlace ([link](http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf))  
[http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013\\_2015.pdf](http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf)

Cabe hacer mención que derivado de la solicitud de licencia temporal que presenta el Maestro José Luis Velasco Lino, para separarse del cargo de Primer Regidor, por el periodo comprendido del primero de marzo al 31 de diciembre del año 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLIII; 40 inciso a) y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los integrantes del Cabildo por unanimidad de votos, acordaron de conformidad dicha petición, y fue convocado al Ciudadano Luis Antonio López Gómez quien es Suplente del Maestro José Luis Velasco Lino, quien asumió el cargo conferido como Primer Regidor Suplente, durante el periodo de vigencia de dicha licencia temporal; acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal número 09/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia))  
<http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual manera, cabe hacer alusión de lo previsto en el Código Reglamentario Municipal, en el artículo 3.3.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**  
**C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** al interponer el recurso de revisión que nos ocupa, expresó como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

**"Se me nego la informacion ya que no se me indica Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca,** solo se me dan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se pretende confundir sin

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

contestar. Se me nego la informacion no se me da el fundamento legal que faculta a los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliara el presidente municipal, y las funciones que puede delegar el presidente municipal pero no se me proporciona el fundamento. Se me nego la informacion ya que solicite el nombramiento de los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, y me refieren a una gaceta donde aparece la autorización que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan muchos datos de otras personas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas. Se me nego la informacion porque solo tratan de confundir, engañar con mucho rollo y fundamentos equivocos, evadiendo las preguntas y lo solicitado, no abona a la transparencia su contestacion no es un a respuesta directa a lo que se solicita. " (sic).

En este contexto, al enviar **EL SUJETO OBLIGADO** el correo electrónico referido en el Resultando V de la presente resolución, que cabe hacer la aclaración que equivocadamente refiere que rinde el informe de justificación, sin embargo, dicho informe sólo puede ser remitido dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión, ello conforme a los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y como se estableció en el Resultando IV de la presente resolución, el

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

recurso que nos ocupa fue registrado el dos de septiembre de dos mil trece, por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del tres al cinco de septiembre de dos mil trece, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, sin embargo, al remitir **EL SUJETO OBLIGADO** el correo electrónico, se advierte de que es la información requerida por **EL RECURRENTE**, tal como se aprecia en las imágenes insertas en las fojas de la diez a la trece de esta resolución y que a criterio de este Órgano Garante cumplen con lo solicitado por **EL RECURRENTE**, atendiendo a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información presentada por **EL RECURRENTE** contiene las siguientes peticiones:

1. Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca;
2. El fundamento legal de esta atribución;
3. Su nombramiento.

Es así que de la información enviada por **EL SUJETO OBLIGADO** en su correo electrónico, se desprenden las respuestas a dichas peticiones, como se aprecia a continuación:

1. Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma las bajas de servidores públicos en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca; -----  
-----  
-----

La Directora de Administración CP María Eugenia Villada Morgan, tiene la atribución de "Autorizar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación". Se adjunta, en formato PDF, copia del nombramiento de la Directora de Administración.

## **2. El fundamento legal de esta atribución:**

Referente a la Directora de Administración, el fundamento legal de sus atribuciones se encuentra establecido en el artículo 3.27 del Código Reglamentario Municipal de Toluca 2013.

### **3. Su nombramiento.**

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**MUNICIPIO DE  
TOLUCA  
ESTADO DE MÉXICO  
2013-2016**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DEL AYTO.

SMT/HCERT/327/2013

CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

**CERTIFICA**

...QUE EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUERPO EDILICIO APROBÓ, EL SIGUIENTE:

ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos el nombramiento de la C.P. María Eugenia Villada Morgan, como Directora de Administración del Municipio de Toluca.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE



LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2013

[www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)

Av. Independencia Pte. 207, Delegación Centro Histórico; Toluca, México. C.P. 50000  
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 212 y 214

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Lo anterior nos permite concluir que, si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO** al entregar la respuesta a **EL RECURRENTE** no entregó la requerida por éste, también lo es que, a través de un acto posterior como lo fue el envío del correo electrónico, realizó la entrega total de las respuestas, por ende, con esta última información se satisface la pretensión planteada por **EL RECURRENTE**, en atención que al promover el medio de impugnación que se resuelve, en sus motivos de inconformidad expresó que no se le había proporcionado la información solicitada; por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** envío por correo electrónico la información que le fue requerida, ello es suficiente para estimar que se satisface el derecho de acceso a la información pretendido por **EL RECURRENTE**, como se demostró anteriormente, motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone **declarar el sobreseimiento** del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5 párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

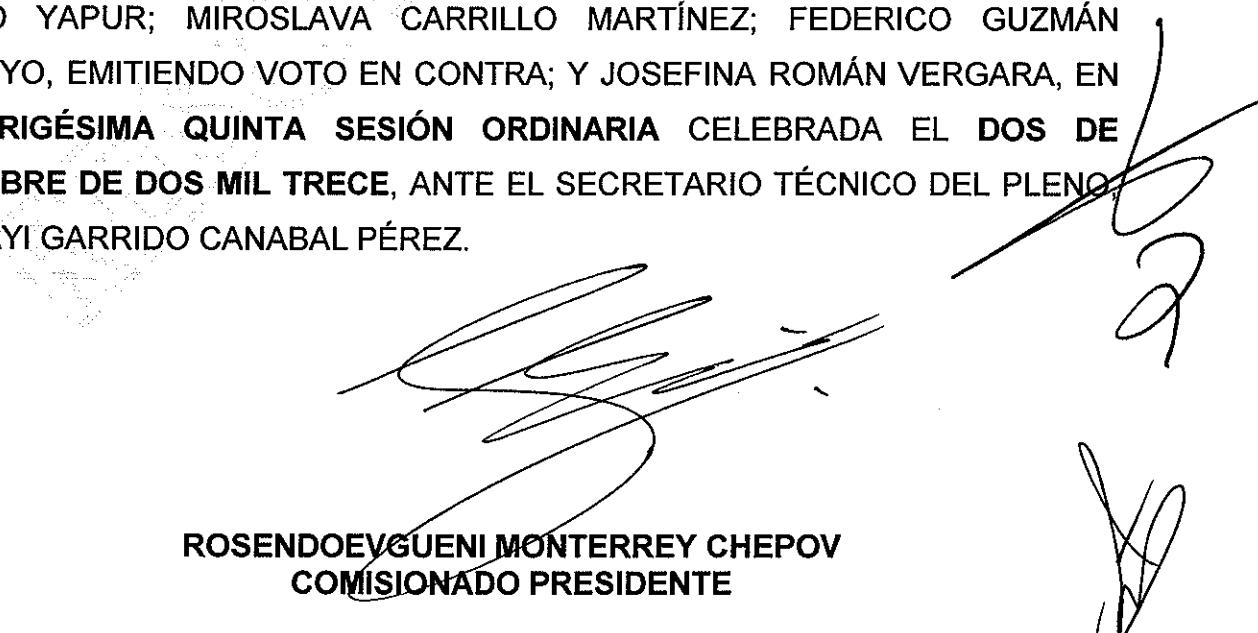
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**TERCERO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**, adjúntese los archivos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** al correo electrónico institucional de la comisionada ponente.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EMITIENDO VOTO EN CONTRA; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

Recurso de Revisión: 01767/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



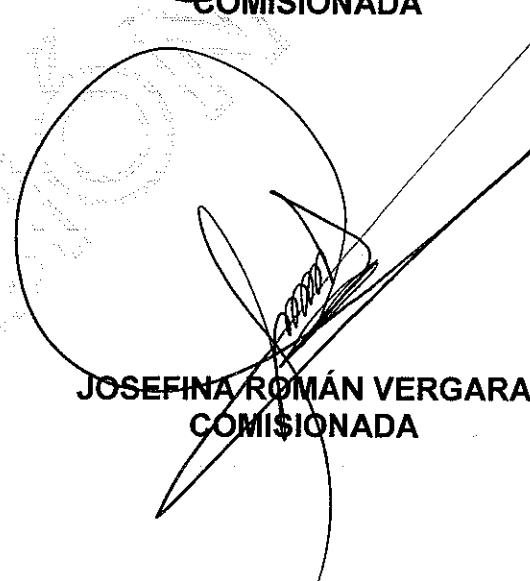
EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA



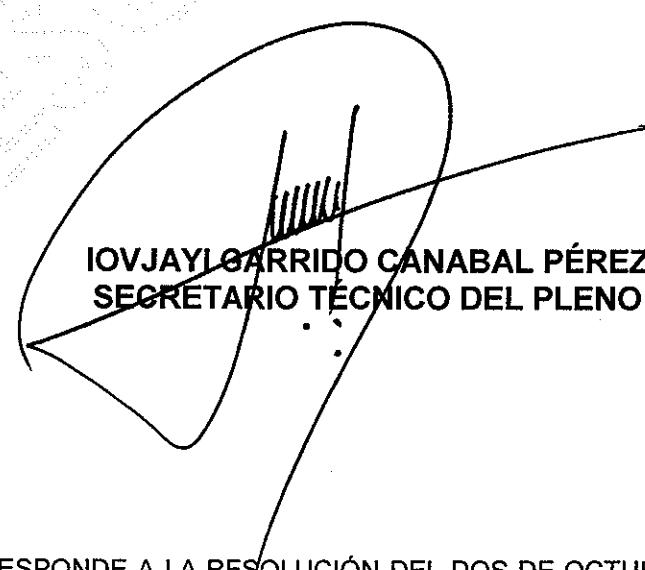
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA



IOVJAYL CARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE,  
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01767/INFOEM/IP/RR/2013.